

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

**BUENOS AIRES, 06 OCT 2020**

**VISTO** las Resoluciones Conjuntas RCPP 65/16, RCPP 55/17, RCPP-89/18 y RC 5/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación encuentra fundamental promover el desarrollo de las diferentes ramas y expresiones de la cultura nacional.

Que, por ello, el Poder Legislativo Nacional debe impulsar de manera federal todas y cada una de las expresiones artísticas.

Que, asimismo, el Poder Legislativo Nacional debe fomentar e impulsar el análisis crítico de la historia argentina y el teatro forma parte de ella.

Que el teatro, como toda expresión artística, es un generador y transmisor fundamental de la cultura y de la historia de nuestro pueblo.

Que el teatro manifiesta de manera esencial un vínculo con la política en tanto ambos se proponen articular ideas y cuerpos, y varios de los conceptos más fundamentales del teatro se pueden aplicar al campo de la política. Y a su vez, como la política, el teatro crea una unidad a partir de una multiplicidad de individuos.

Que, asimismo, el teatro es fruto de un contexto histórico – político determinado, y como tal inseparable de un pensamiento político. Y cuando lo político es motor de producción artística es ineludible pensar en la producción



*H. Cámara de Diputados de la Nación  
Presidencia*

simbólica. Ejemplo de esto es el surgimiento del grotesco como género específicamente argentino en el tránsito del apogeo liberal a la crisis de 1930, las performances del Instituto Di Tella de los 60 y desde el 2000 el fenómeno de Teatro por la Identidad.

Que, en este marco, la H. Cámara de Diputados de la Nación convoca a autoras y autores teatrales a participar de un concurso nacional de obras teatrales cuyo eje temático está centrado en los conceptos contenidos en el Preámbulo de la Constitución Nacional.

Que el Preámbulo, es el texto que encabeza la Constitución Nacional y declara los valores y fines que conforman el programa legislativo y político de nuestro país: la unión nacional, la paz, el orden, la justicia, la defensa común, el bienestar general y la protección de la libertad de todos los habitantes. Asimismo, define quienes serán las personas destinatarias de la norma fundamental: "nosotros", "nuestra posteridad" y "todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino".

Que, la Constitución regula la organización y el ejercicio de los poderes del Estado, a la vez que consagra los derechos fundamentales de la ciudadanía. Pero también es el acuerdo que hace una comunidad como condición de existencia política y que, sostenido en el tiempo, da por resultado una historia, un relato y una proyección.

Que, a partir de la indagación artística desde nuestras bases democráticas, este concurso busca promover un ámbito de reflexión poética y estética no separada de su dimensión histórico - política, proyectado sobre el conjunto que formamos como comunidad.

*H. Cámara de Diputados de la Nación  
Presidencia*

Que, de esta manera, la invitación apunta a generar producción simbólica a partir de las tensiones que aparezcan entre los conceptos del Preámbulo y nuestro presente, abriendo preguntas sobre elementos como el origen, lo colectivo, lo individual, y el sujeto plural conformado por otras y otros que también es cada una y cada uno.

Que, este Congreso se configura como el contexto adecuado para llevarlo adelante ya que toda la ciudadanía está plenamente representada en esta Casa Política, la cual funciona como caja de resonancia del tópico propuesto.

Que, por todo lo expuesto, este año la Dirección General de Cultura y Museo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación organizará por primera vez el mencionado concurso nacional de obras teatrales llamado “*Potencia y política*”- H. Cámara de Diputados de la Nación, y en consecuencia resulta procedente el dictado del presente Acto Administrativo para la convocatoria del mismo.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Convócase al Concurso nacional de obras teatrales “*Potencia y política*”- H. Cámara de Diputados de la Nación.

**ARTÍCULO 2º:** Autorizase la impresión de mil (1.000) ejemplares de una compilación que contendrá las obras teatrales seleccionadas en el Concurso. Dichas impresiones serán realizadas por la Imprenta del Congreso de la Nación.

*H. Cámara de Diputados de la Nación  
Presidencia*

ARTÍCULO 3º: Los participantes del certamen deberán ceñirse estrictamente y sin excepción a las bases del concurso, que forman parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4º: Los requerimientos presupuestarios para atender los gastos de impresión y premios del presente concurso se imputarán a las partidas previstas para la H. Cámara de Diputados de la Nación por el presupuesto de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.



A large, handwritten signature is written over the left side of the document. To its right, another signature is written diagonally across the page. Both signatures are in black ink on a white background.

*H. Cámara de Diputados de la Nación  
Presidencia*

**ANEXO I**

**BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE OBRAS TEATRALES “POTENCIA Y POLITICA”- H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

**ARTÍCULO 1º. - PARTICIPANTES:** Podrán participar ciudadanos argentinos o extranjeros, con domicilio en la República Argentina, mayores de dieciocho (18) años, quienes deberán presentar un único ensayo inédito, original y que no haya sido presentado ni publicado anteriormente en ningún otro concurso. -

**ARTÍCULO 2º. - TEMÁTICA:** Las obras teatrales participantes deberán abordar temáticamente alguno de los valores, fines y sujetos contenidos en el Preámbulo de la Constitución Nacional. -

**ARTICULO 3º. - ORIGINALIDAD:** Las obras teatrales que se presenten deberán ser originales e inéditas, no aceptándose adaptaciones ni textos de obras previamente estrenadas en el país o en el extranjero, publicadas total o parcialmente, premiadas o distinguidas hasta el momento del cierre de la presente convocatoria. No hay restricciones de género, número de páginas o personajes. Se admitirá una (1) sola obra por participante. -

**ARTÍCULO 4º. - FORMATO:** Las obras deberán presentarse en forma escrita en lengua castellana, en formato PDF en páginas tamaño A4 numeradas, tipografía Arial 12 o similar, con interlineado de 1,5 y firmadas con pseudónimo. El nombre del archivo estará integrado por el título de la obra y el pseudónimo correspondiente.

Así mismo deberán enviarse 2 (dos) documentos más en formato PDF:  
en uno se adjuntarán los siguientes datos personales:

1) Título de la obra

R.P. N° 1244/20

*H. Cámara de Diputados de la Nación  
Presidencia*

- 2) Pseudónimo
- 3) Nombre y apellido completos
- 4) Fecha de nacimiento
- 5) Tipo y número de documento de identidad
- 6) Teléfonos, correo electrónico y lugar de residencia.

mientras que en el restante se expondrá la relación justificada entre el tópico elegido y el planteo de la obra arriba mencionado. -

**ARTÍCULO 5º.- FORMA DE ENTREGA:** Los tres documentos detallados en el artículo 4º deberán ser enviados a través del formulario online que se difundirá mediante los siguientes canales de comunicación oficiales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de la Dirección General de Cultura de la HCDN:

- Sitio web: [www.hcdn.gov.ar](http://www.hcdn.gov.ar)
- Facebook: Cultura Diputados
- Instagram: @culturadiputados
- Twitter: @culturahcdn

**ARTÍCULO 6º.- CONVOCATORIA:** La convocatoria estará abierta desde la publicación de las presentes bases hasta el 28 de febrero de 2021.

La entrega de premios y diplomas se realizará en el mes de mayo de 2021, en fecha y lugar a confirmar. Las mismas serán informadas a través del cronograma que se publicará en las plataformas digitales de la HCDN (conf. artículo 5º de las presentes Bases). -

**ARTÍCULO 7º.- COMPOSICIÓN DEL JURADO:** El jurado estará integrado por cinco (5) miembros, que deberán ser destacadas personalidades de la dramaturgia argentina de todo el país, y serán designados por la Dirección General de Cultura. Estos emitirán su veredicto en fecha a confirmar que será debidamente informada a través del cronograma que se publicará en las plataformas digitales de la HCDN

*H. Cámara de Diputados de la Nación  
Presidencia*

(conf. artículo 5º de las presentes Bases). Los mismos durarán en sus funciones hasta que se expida la decisión definitiva. Dicha decisión será inapelable. -

**ARTICULO 8º.- CRITERIOS Y FORMA DE SELECCIÓN:** Una vez designado el jurado, éste decidirá en su primera reunión cuáles serán los criterios y la forma de selección de las obras ganadoras y de aquellas merecedoras de mención especial. -

**ARTICULO 9º.- INSCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:** Tanto las obras que resulten ganadoras como las que sean objeto de menciones especiales deberán realizar el trámite de *Depósito en custodia de obra inédita no musical* ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA). El título registrado en dicha solicitud deberá ser el mismo que el del ensayo presentado a concurso. -

**ARTÍCULO 10º.- PREMIOS:** Se otorgarán tres (3) premios. El primero será de pesos cien mil (\$100.000), el segundo de pesos setenta y cinco mil (\$75.000), y el tercero de pesos cincuenta mil (\$50.000). Asimismo, los jurados podrán otorgar hasta tres (3) menciones especiales.

Quienes no resulten ganadores recibirán un diploma a modo de reconocimiento por la participación.

Las obras premiadas y las que reciban menciones especiales se editarán en una compilación que será presentada en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, edición 2021.-

**ARTÍCULO 11º.- CRONOGRAMA:** La H. Cámara de Diputados de la Nación, a través de su Dirección General de Cultura y Museo, comunicará el cronograma y las bases del presente concurso a través de las plataformas digitales de la H. Cámara de Diputados de la Nación (conf. artículo 5º de las presentes Bases), y las hará llegar a la Universidad Nacional de las Artes, al Instituto Nacional del Teatro,



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

al Ministerio de Cultura de la Nación, así como a instituciones de la sociedad civil de relevancia en el quehacer teatral argentino y prensa cultural del país.-

**ARTÍCULO 12°. - DIFUSIÓN:** Al aceptar las presentes bases, las autoras y autores de las obras premiadas autorizan a la H. Cámara de Diputados de la Nación a reproducir y difundir sus obras en los medios que ésta considere conveniente, mencionando título y autoría. -

**ARTÍCULO 13°. - OBLIGACIÓN DE CITACIÓN PARA DIFUSIÓN:** Las autoras y los autores de las obras premiadas que difundan sus obras por cualquier medio deberán hacer constar la siguiente leyenda: "*Obra premiada en el Concurso Nacional de obras teatrales "Potencia y política". H. Cámara de Diputados de la Nación*", consignando el año de otorgamiento del premio. -

**ARTÍCULO 14°. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** El organizador y los participantes se comprometen a resolver los conflictos y las diferencias que pudieran surgir en el marco del presente concurso, a través de negociaciones directas. Para el caso en que ello no fuera posible y para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que del presente se derivasen, el organizador y los participantes, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

**ARTÍCULO 15°. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES:** No se aceptarán obras que no respeten las pautas establecidas en las presentes bases. -